



DECRETO MUNICIPAL N° 79
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la Norma Fundamental, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, asimismo, la Norma Constitucional en su artículo 299 Par. II) Dispone:

"Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:"

"....."

2. Gestión del **sistema de salud** y educación. (las negrillas fueron añadidas)

Que, Según la propia Constitución en su Art. 297 Par. I) Las competencias definidas en esta Constitución son:

"....."

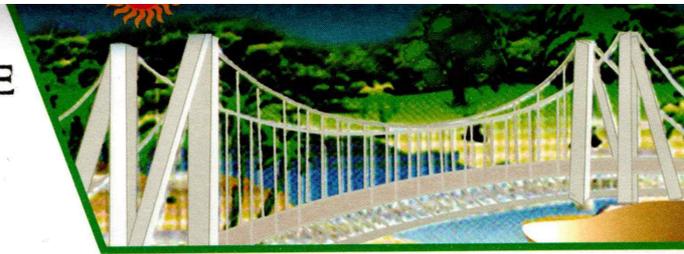
3. **Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.**

Que, en esa línea Constitucional el nivel central del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte dicto el Decreto Supremo N° 4179, quien se amparó en los Arts. 35, 37 y siguientes de la Constitución Política del Estado.

Que, el citado Decreto Supremo, en su Artículo segundo dispone:

"Se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional."

Que; el Artículo 108. De la Carta Orgánica Municipal de El Torno dispone:



Artículo 108. (SALUD). La salud es prioritaria para el municipio de El Torno, por ser un derecho vital del ser humano, en ese sentido, en materia de salud cumplirá las siguientes funciones:

“.....”

4. Implementar la instancia máxima de gestión local de la salud, incluyendo a autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.

5. Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, en las comunidades urbanas y rurales. (las negrillas fueron añadidas)

Que, el Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: “La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.

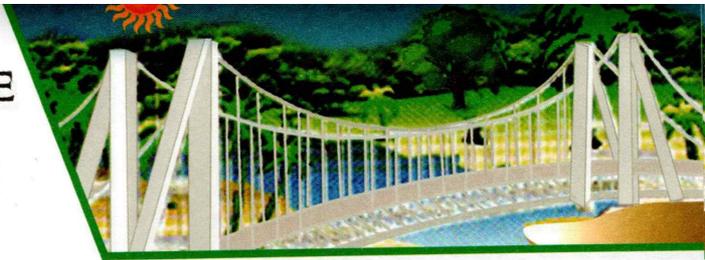
Que, son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno “Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales”.

Que, el Art. 19 de la Norma Básica Municipal establece su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando El Gobierno Autónomo Municipal constituido de la siguiente manera: “1. Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, el Art. 18, Numeral 1), de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: “1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: “(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

Que, la Ley Municipal N° 001, en su Artículo 18, Numeral 4 indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: “4) Normar sobre aspecto que le determine la Carta Orgánica Municipal.



Que, En el lineamiento técnico-jurídico dado por el Decreto Supremo 4179 de 12 del corriente mes y año, y frente a la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional, y en mérito a los informes técnicos del GAMET, se decreta:

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibáñez, en pleno ejercicio de las atribuciones ejecutivas legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

DECRETA Y RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- - En el Municipio de El Torno, se garantiza las prestaciones de salud en los centros de salud municipales, sancionando a cualquier funcionario o servidor público que niegue la atención médica a los vecinos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se suspenden la atención en las guarderías para evitar cualquier riesgo de contagio considerando que la misma medida se adoptó para el sistema educativo en todos sus niveles.

ARTÍCULO TERCERO.- Se prohíbe la realización de ferias distritales y/o barriales y la realización de todo tipo de eventos en espacios públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los centros comerciales y de abastecimientos deben presentar al Gobierno municipal de manera inmediata un plan que evite la aglomeración masiva de personas, tal como lo establece el Decreto Supremo 4179 o de lo contrario se dispondrá su cierre.

ARTÍCULO QUINTO.- Se prohíbe temporalmente su funcionamiento de las discotecas, rockolas y centros nocturnos de todo tipo, considerando que son lugares en donde existe aglomeración de personas que se constituyen en una vía de contagio.

ARTÍCULO SEXTO.- Se prohíbe la realización de eventos deportivos, sociales culturales y religiosos que concentren más de 10 personas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se dispone que el transporte público, debe adoptar medidas de prevención como instalar alcohol en gel en lugares accesibles, limpieza y desinfección constante de unidades de transporte, solo llevar pasajeros según el número de asientos disponibles para el pasajero.

DIPOCIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Se dispone operativos permanentes por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Humano, Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación Territorial y sus respectivas unidades y sea en coordinación con la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del GAMET, operativos de tipo preventivo, para el cumplimiento del presente, para tal efecto se deberá coordinar con la Policía Boliviana. Cualquier

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



actividad que sea con fines a tomar medidas previsoras de Coronavirus (COVID-19), debe ser coordinada y consensuada con las direcciones ya mencionadas.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Los mercados municipales son centros de abastecimiento, razón por la cual el Gobierno Autónomo municipal de El Torno garantizará su funcionamiento.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Si bien las actividades educativas fueron suspendidas, se recomienda a los padres de familia; mantener a sus hijos en casa para evitar el contagio.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO